



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 0400

Radicado N°66682 40 03 002 **2018-00599-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DIEGO ALEXANDER LOZANO MORA vs BIVIANA CAROLINA PERILLA DIAZ y ADRIAN DUQUE OCAMPO.

Dentro del presente proceso, la abogada MADYURI ARCILA ECHEVERRY, solicita el decreto de una medida cautelar.

Revisada la petición, se deniega, por cuanto la abogada solicitante, carece del derecho de postulación para actuar en estas diligencias, toda vez, que mediante providencia del 21 de junio de 2021 , se dispuso no reconocerle personería a la misma.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 033
Del 27/02/2024